



PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho su disolución y Liquidación de sociedad patrimonial.
DEMANDANTE	Betty Jazmín Carbono Arévalo
DEMANDADO	Luis Alberto Vásquez Pacheco
RADICADO	08758 31 84 001 2019 00375 00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con solicitud de reforma a la demanda, el extremo accionado había sido notificado personalmente. Sírvase proveer.

Soledad, 31 de julio de 2020.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)**

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado por la parte demandante, encuentra el despacho que procedió a reformar la demanda conforme lo estipulado en el artículo 93 del C.G.P., por tanto, al reunir los requisitos formales y legales, se admitirá.

Así las cosas, se ordenará que el presente auto se notifique personalmente y se corra traslado a la demandada por la mitad del término inicial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo precitado.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la solicitud de reforma de la demanda de Declaración de existencia de unión marital de hecho y su disolución y consecuente liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes incoada por Betty Jazmín Carbono Arévalo contra Luis Alberto Vásquez Pacheco.

Segundo: Notificar y correr traslado a la parte demandada por la mitad del término inicial, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 93 del C.G.P. Infórmese que puede ejercer las mismas facultades efectuadas en el traslado inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**





Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de agosto 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 63 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

